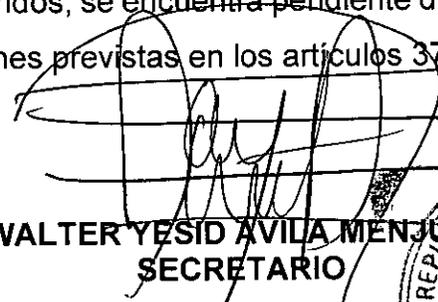


**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 26 de octubre de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole atentamente que vencido el término de los correspondientes traslados de las excepciones de mérito los cuales fueron descorridos, se encuentra pendiente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea

  
WALTER YESID AVILA MENJURA  
SECRETARIO



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
*Distrito Judicial Cundinamarca*  
**Circuito Judicial Ubaté**  
*Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.

A.I.0221

Rad. 2019-00052

Proceso Pertenencia

Demandante. Lucila Lancheros Alemán

Demandado. Herederos Determinados e Indeterminados de María Verónica Lancheros y otros

Decisión: Decreta pruebas

### JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Susa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término del traslado y descorrido el traslado de las excepciones de mérito, atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

#### 1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

##### 1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de

matrícula inmobiliaria 172-30651 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. – Folios 3 a 4 del expediente -

- Certificado de que trata el artículo 375-5 del C.G.P. del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-30651 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. – Folios 5-6 del expediente - .
- Certificado Catastral Nacional 5475862 - Folio 7 del expediente -
- Ficha predial catastral del predio denominado la Playa. – Folios 8-11 del expediente - .
- Copia cedula de ciudadanía de la señora Lucila Lancheros Alemán con cupo numérico 41.477.812.
- Levantamiento topográfico del predio la Playa – Folios 13-15 - .
- Escritura 106 de 08 de marzo de 1996 de la Notaria Única de Simijaca. – Folios 16 a 17 del expediente-.
- Escritura 1672 de 31 de mayo de 2002 de la Notaria 51 de Bogotá. – Folios 18 a 22 del expediente-.
- Registro Civil de nacimiento de Gustavo Lancheros Alemán – Folio 23 del expediente -
- Registro Civil de nacimiento de Luis José Lancheros – Folio 24 del expediente -
- Registro Civil de nacimiento de María Guillermina Lancheros Alemán – Folio 25 del expediente -
- Recibos de pago de impuesto predial – Folios 26 a 34 del expediente del expediente -
- Oficio 0910-26 de la Registraduría Municipal del Estado Civil – Folios 35 a 38 del expediente del expediente -
- Registro Civil de defunción de José Eliserio Lancheros Castiblanco – Folio 39 del expediente - .
- Partida de Sepultura de María Verónica Lancheros Castiblanco – Folio 40 del expediente - .
- Registro Civil de nacimiento Ana Matilde Lancheros – Folio 41 del expediente -
- Registro Civil de nacimiento de María Helena Lancheros – Folio 42 del expediente -

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

## **1.2. TESTIMONIALES**

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda se decretan los testimonios de JOSE DE JESUS CASTIBLANCO, CECILIA FORERO y JAVIER FRAILE.

## **1.3. INSPECCION JUDICIAL**

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-30651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

## **2. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso**

No solicitó el decreto de pruebas ni se opuso a las pretensiones. – Folio 130 -

## **3. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA VERONICA LANCHEROS CASTIBLANCO :**

No solicitó el decreto de pruebas ni se opuso a las pretensiones. – Folios 130 a 131 -

## **4. CURADOR AD-LITEM DE EDGAR LACHEROS EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE MARIA VERONICA LANCHEROS CASTIBLANCO:**

No solicitó el decreto de pruebas ni se opuso a las pretensiones de la demanda - Folios 128 y 129 del expediente -.

## **5. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ELISERIO LACHEROS:**

No se opuso a las pretensiones de la demanda y solicitó se tuvieran como prueba las aportadas por el demandante con el escrito de demanda y que considere decretar de oficio este Despacho. – Folios 126 a 127 -.

## **6. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CAMPO LACHEROS:**

Elevó las excepciones de mérito denominadas: LOS DEMANDANTES DEBERAN ACREDITAR Y DEMOSTRAR MEDIANTE PRUEBAS TESTIMONIALES DOCUMENTALES E INSPECCION JUDICIAL SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA COSA A USUCAPIR, SE HACE NECESARIO LA IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO A USUCAPIR CON INSPECCION JUDICIAL y EL INMUEBLE A USUCAPIR DEBERA ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADO solicitando las siguientes pruebas:

### **6.1. DOCUMENTALES.**

- Respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras que obra a folios 136 a 143 del expediente.
- Respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro que obra a folio 133 del expediente.
- Respuesta allegada por la Unidad de Víctimas que obra a folio 134 del expediente.
- Respuesta allegada por el IGAC que obra a folio 112 del expediente.

## **7. DE OFICIO**

### **7.1. DOCUMENTALES**

- Registro Civil de nacimiento de Edgar Lancheros. – Folio 55.

### **7.2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante LUCILA LACHEROS ALEMÁN

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el seis (06) de Diciembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

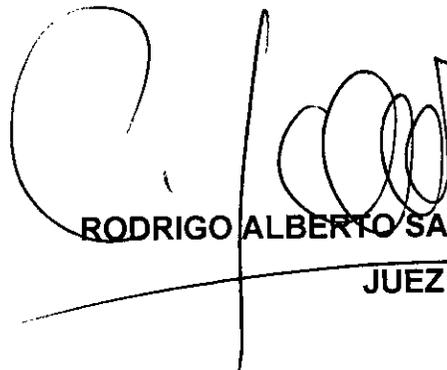
En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión, la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del

Proceso.

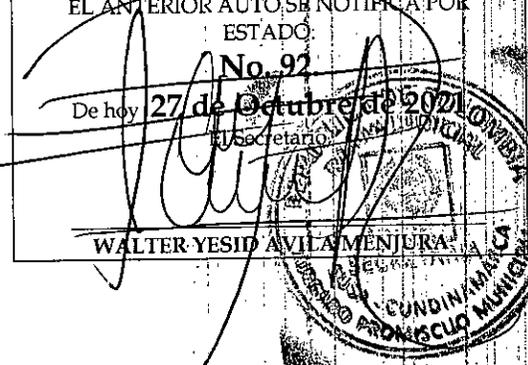
En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA**  
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA -  
CUNDINAMARCA  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR  
ESTADO.  
No. 92  
De hoy 27 de Octubre de 2021  
El Secretario Judicial  
  
WALTER YESID AVILA MENJURA

